

Expediente: **14/1984**
Carátula: **BOLSA DE COMERCIO S.A. S/ QUIEBRA INDIRECTA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **26/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - MIGNANI NUMA, EDGARDO MOISES-MARTILLERO DESINSACULADO
20248028964 - RUIZ, ERNESTO RAUL-SINDICO
900000000000 - FERNANDEZ DOÑA, MANUEL-DEMANDADO
20110645156 - ROUGES JULIO MARCOS VICTOR, -POR DERECHO PROPIO
900000000000 - BOLSA DE COMERCIO SA, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 14/1984



H102326363723

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: BOLSA DE COMERCIO S.A. s/ QUIEBRA INDIRECTA. EXPTE. N° 14/1984

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: QUINTANS, LEANDRO CARLOS - 24/08/2026 12:43****OTROS - POR: QUINTANS, LEANDRO CARLOS - 24/08/2026 12:42**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

1. Téngase por presentada la rendición de cuentas requerida a Sindicatura respecto de la administración de los inmuebles de calle Rivadavia y los inmuebles ubicados en Yerba Buena. A conocimiento de los interesados.

2. Líbrese oficio a Banco Macro a fin de que proceda a la constitución de un plazo fijo, por períodos mensuales renovables automáticamente de a sumas depositadas en la cuenta judicial n°562200001334418, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a esta causa.

3. Atento lo informado y las constancias de autos, corresponde establecer un marco de gestión y rendición mensual de cuentas. A tales fines, intímase a Sindicatura a presentar una rendición mensual de cuentas detallada respecto del cobro de los alquileres y gastos de preservación de los predios de Yerba Buena. Respecto al cobro de alquileres la misma deberá ser presentada en el incidente correspondiente (**Exppte. N° 14/1984-I29**) entre los días 10 y 15 de cada mes. Deberá además Sindicatura acompañar copia de los contratos de alquiler correspondientes, identificando a los inquilinos de cada una de las unidades y efectuar de manera mensual el deposito de los alquileres percibidos.

4. Asimismo, atento al comprobante de gasto en transporte aéreo presentado, hágase saber a la Sindicatura que en lo sucesivo deberá requerir previa y expresa autorización judicial para efectuar erogación alguna con cargo a los fondos percibidos en concepto de alquileres de bienes de la quiebra, los cuales deberán ser depositados de manera inmediata en la cuenta judicial abierta a la orden de este Tribunal y a disposición de estos autos. Se advierte al órgano concursal que en lo sucesivo deberá someter a consideración previa del Tribunal cualquier situación análoga que implique gastos de traslado presencial —tales como viajes o vuelos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires—, ponderando rigurosamente el avanzado proceso de digitalización e informatización de los poderes judiciales de la República y la plena vigencia de los sistemas de gestión electrónica y comunicaciones telemáticas para el diligenciamiento digital de oficios. **Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.** IL

Actuación firmada en fecha 25/08/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.